

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00224-00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YINA PAOLA SALAZAR ROSERO
DEMANDADO:	BREINER TRIANA SILVA

Por haber sido subsanada la demanda cumpliendo con el lleno de los requisitos de ley se admite la anterior demanda de Aumento de Cuota Alimentaria propuesta por YINA PAOLA SALAZAR ROSERO mediante apoderada judicial en beneficio de los niñ@s EVELYN LUCIANA y BREINER SANTIAGO TRIANA SALAZAR contra BREINER TRIANA SILVA

1.- A la demanda désele el trámite indicado en el Art. 391 y ss. del Código General del Proceso.

2.- Córrase traslado del líbello y sus anexos al demandado BREINER TRIANA SILVA por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de Apoderado la conteste, excepcione, aporte o pida las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese conforme al Art. 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo el auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica del demandado, informando que el término para contestar comienza a contabilizarse una vez transcurridos dos (2) días hábiles desde el momento en que se recibe la notificación, a su vez comuníquese al demandado el correo electrónico de este Juzgado.

Ordenar al demandante o a su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, realice el trámite de la notificación al demandado, a su vez indicándole el correo electrónico de este Juzgado.

3.- Respecto a la solicitud de Descuento por nómina de la actual cuota alimentaria, se accede a la misma, por consiguiente teniendo en cuenta que según la proyección de cuota alimentaria anexa, en el presente año dicha cuota asciende a la suma de \$1'060.000, por secretaría mediante comunicado solicítese al pagador y/o tesorero del INSTITUTO

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

PENITENCIARIO y CARCELARIO (INPEC) de Neiva – H¹. Para que de manera provisional y hasta nueva orden se descuente por nómina a partir de la fecha la suma de \$1'060.000 pesos Mcte., por concepto de cuota alimentaria en beneficio de los niños EVELYN LUCIANA y BREINER SANTIAGO TRIANA SALAZAR y a cargo del señor BREINER TRIANA SILVA identificado con cédula No. 7.722.558.

4.- Oficiése a la DIAN de Neiva-H²., para que informe al despacho si el señor BREINER TRIANA SILVA identificado con cédula No. 7.722.558 declara renta, en caso afirmativo, remitir copia de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

5.- Solicítese a la Cámara de Comercio de Neiva-H.³, informe al despacho si los señores el señor BREINER TRIANA SILVA identificado con cédula No. 7.722.558, tiene a su nombre establecimientos de comercio.

6.- Mediante comunicado, solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Neiva-H.⁴, informe al despacho si el señor BREINER TRIANA SILVA identificado con cédula No. 7.722.558, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre.

En los casos anteriores, por secretaría líbrense los comunicados respectivos y remítanse por el medio más expedito. **Para tal efecto se conceden dos (02) días de término para que se allegue la información solicitada.**

7.- Como la demandante informa que el demandado labora en el INSTITUTO PENITENCIARIO y CARCELARIO (INPEC) de Neiva – H., por secretaría mediante comunicado solicítese al pagador y/o tesorero de dicho establecimiento para que informen al despacho el valor del salario, primas, auxilios, subsidios y demás emolumentos mensuales a que tiene derecho el señor BREINER TRIANA SILVA identificado con cédula No. 7.722.558, así como el cargo que ostenta, el tipo de contrato y la vigencia del mismo. Para tal efecto **se concede el término de dos (02) días**. Líbrense el comunicado correspondiente por el medio más expedito.

¹ dirección.epcneiva@inpec.gov.co, financiera.epcneiva@inpec.gov.co .

² 013402_gestiondocumental@dian.gov.co

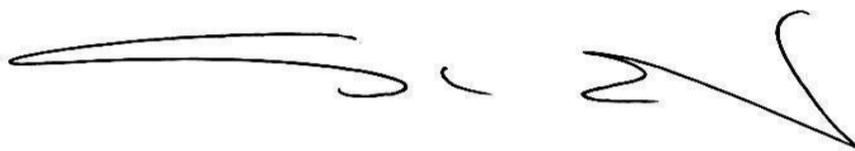
³ info@ccneiva.org

⁴ ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia mediante el Correo Electrónico Institucional de cada uno, dejando constancia del envío en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev.